REVISTA JURÍDICA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

VOLUMEN 81 NÚMERO 4 AÑO 2012

MIRANDO AL FUTURO A LOS 80°

PONENCIA

Rafael Escalera Rodríguez**

ONORABLES JUEZAS Y JUECES DEL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO Y demás miembros de nuestra judicatura, señora Decana de la Escuela de Derecho de la Universidad, señor Ex-Decano, distinguidos miembros del claustro, estudiantes miembros de la Revista Jurídica y de las facultades de Derecho de nuestras universidades, colegas abogados, amigos todos. Muy buenas noches.

Agradezco particularmente a la Junta Editora de la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico el haberme seleccionado para dirigirme a ustedes esta noche. Ese agradecimiento parte fundamentalmente del convencimiento de que, como en muchas ocasiones anteriores ha ocurrido, debería ser alguien que hubiese dedicado su vida profesional a la academia o quizás a la judicatura quien ocupase este podio en una noche como esta. Yo no soy esa persona.

Mi carrera docente se limita a ocho años al comienzo de mi vida profesional como conferenciante a tarea parcial en las escuelas de Derecho de la Pontificia Universidad Católica y de la Universidad de Puerto Rico. Mi paso por la Rama Judicial es todavía más liviano, pues solo he servido como oficial jurídico del entonces juez presidente Hon. José Trías Monge. A la luz de lo anterior, es razonable concluir que estoy aquí por accidente o, quizás, por el carácter iconoclasta que algunas veces se manifiesta insistentemente en la personalidad de los estudiantes. Sea como fuera, es con inmenso placer que me uno a ustedes en la celebración de los ochenta años de vida y de publicación continua de la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico.

^{*} Ponencia dictada el 16 de marzo de 2012 en ocasión del Octogésimo Aniversario de la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico.

^{**} BA, JD, Universidad de Puerto Rico, LL.M. Universidad de Harvard. Socio Administrador, Reichard & Escalera.

Nuestra querida Revista es sin duda alguna un miembro relevante del lamentablemente pequeño número de instituciones que, de manera diversa mediante publicaciones, pero también foros y otras actividades, componen o dan voz a la sociedad civil puertorriqueña. En ese sentido, es particularmente apropiado que celebremos este aniversario en la sede de otra de esas instituciones, en este caso, una mucho más joven.

Las instituciones de la sociedad civil son mecanismos de cooperación y vinculación humana que pretenden aportar de manera independiente al esfuerzo colectivo por formar un pensamiento y articular una acción dirigida a la solución de los problemas de una comunidad. Las instituciones de la sociedad civil aspiran a trascender las existencias individuales proveyendo cierto grado de continuidad y estabilidad a la búsqueda del bienestar común. Es por eso que es inmaterial si estamos o no de acuerdo con sus posiciones. El punto es que como comunidad, las necesitamos.

Una de las cosas que más admiro de sociedades como la estadounidense y la francesa es que desde una rigurosa convicción en el valor de cada individuo, emana a su vez un profundo respeto por las instituciones de gobierno, así como por las instituciones de la sociedad civil.¹

A veces siento con gran tristeza que en Puerto Rico carecemos totalmente de esta cualidad. Parecemos insensibles a la distinción entre las instituciones y las aves que están de paso por ellas. Como niños incapaces de resistir el impulso momentáneo de romper un juguete que nos gusta, sin entender que eso nos priva del placer futuro que el mismo es capaz de darnos, asediamos, atacamos y debilitamos nuestras propias instituciones por desacuerdos que poco o nada tienen que ver con el rol de éstas. En la pérdida que esto acarrea para todos, nadie puede declararse inocente.

Parece absurdo que tengamos que recordarnos que sin instituciones no hay sociedad. De ahí que la sociología haya sido descrita como la ciencia de las instituciones, su origen y funcionamiento. Sin sociedad no hay sentido ni rol alguno para el derecho.

La necesidad de proteger nuestras instituciones tanto gubernamentales como civiles es compartida por todos aquellos que adscribimos valor a nuestra vida comunitaria. Por considerarme uno de ellos me permito recordar a los que ocupan posiciones de liderato en instituciones de sociedad civil que éstas tienen dos maneras de desaparecer. Una de ellas es simplemente desapareciendo. La otra, mucho más dolorosa, es capitulando.

¹ Los profesores de MIT y Harvard, Daron Acemoglu y James A. Robinson han publicado recientemente el fascinante libro: DARON ACEMOGLU & JAMES A. ROBINSON, WHY NATIONS FAIL: THE ORIGINS OF POWER, PROSPERITY AND POVERTY (2012), adelantando la teoría de que la ventaja de unas naciones para prosperar económica y socialmente sobre otras, está determinada por la fortaleza y el carácter inclusivo de sus instituciones gubernamentales y de otro tipo. Según estos autores, las naciones triunfan cuando sus instituciones son fuertes e inclusivas y fracasan cuando son débiles o excluyentes.

Me uno a ustedes esta noche desde el pleno convencimiento de que la Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico celebra hoy sus primeros ochenta años, y que esta valiosa institución no habrá de desaparecer de ninguna de las dos formas.

Que la Revista Jurídica haya pasado de unas manos a otras de manera continua durante ochenta años es de por sí un fenómeno notable. Que en cada uno de esos años la mano que entrega y la mano que recibe haya sido una mano de estudiante es a mi juicio fascinante.

Pertenecí como redactor a la Revista Jurídica en el año académico 1974 al 75. Fui editor en jefe de la misma en el año académico 1975 al 76. Mi predecesor como director fue el distinguido profesor Luis Muñiz Argüelles y mi sucesor el igualmente distinguido profesor José Julián Álvarez. Podrán adivinar pues que me siento como un delgado y solitario suplemento apretado en una hilera de gruesos y pesados volúmenes legales.

La revista resultó un ambiente natural para alguien como yo. Llegué a la Escuela de Derecho desde la de Humanidades con la cabeza sumergida en la filosofía y la literatura comparada, y con una fascinación que todavía conservo por el poder y la magia del lenguaje. Para mí hubiera sido una decepción no ser invitado a pertenecer a la Revista.

Acoto aquí a manera de confesión, que llegué a la Escuela de Derecho consumido además por otra pasión pre-legal: la actuación teatral, a la que había dedicado inmensas energías por varios años. Esa otra pasión poco tenía que ver con la Revista. No imaginaba entonces que algo más que algo, tendría que ver con el oficio del resto de mi vida, la litigación comercial. El pasado es como un ático del que muchas cosas útiles pueden, años después, rescatarse.

Mi paso por la Revista fue fuente de inmensas satisfacciones intelectuales y emocionales. Esto fue el resultado en gran medida de la oportunidad inigualable de compartir en la Junta con personas como el hoy licenciado Pedro Santa y en particular con otros dos miembros que luego dedicaron su vida entera a la academia y a la judicatura. Me refiero a la distinguida profesora y hoy juez, Enid Martínez Moya, y a mi querido hermano el doctor Efrén Rivera Ramos, ex decano de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

Me enorgullece decir que nuestra Junta puso más énfasis que muchas de las anteriores en implantar una política editorial que enfatizara el análisis interdisciplinario del derecho. Entendía hace más de treinta años, y creo firmemente todavía, que ese es el único análisis válido y en esencia posible.

Ese afán interdisciplinario se manifestó en los conferenciantes que invitamos en la publicación *Entredicho* y hasta en una sentida conmemoración del fallecimiento de Pablo Neruda.

La Revista fue también una oportunidad para canalizar de una manera un poco más formal, lo que ya era una arrolladora pasión por el derecho como disciplina intelectual, y un taller para afinar lo que pensaba serían destrezas necesarias en mi carrera de litigante. En nada me decepcionó la Revista.

Mi confianza, casi diría mi amor, por este tipo de publicación se afianzó con mis primeras experiencias de trabajo. Como ya dije, tuve el honor de servir como oficial jurídico a Don José Trías Monge. Don Pepe, como le llamábamos todos, leía asiduamente entre miles y miles de páginas de todo tipo, varias revistas jurídicas.

Terminada mi tarea con Don Pepe, y por razón de su recomendación, pasé a trabajar con Don Lino Saldaña. Este acumulaba revistas jurídicas sobre su escritorio que resultaban inamovibles, salvo que tuvieran en la portada sus iniciales en señal de que las había leído. Pobre de aquel joven abogado que removiera una revista de ese escritorio que todavía no tenía en la portada las iniciales de Don Lino. Pero afortunados éramos también los que allí laborábamos cuando por la mañana aparecía en nuestro escritorio una revista con un artículo marcado con un doblez de página, sugerencia no muy sutil de Don Lino de que nuestra educación mediante ese recurso debía continuar.

La revista cuyo aniversario celebramos hoy fue la primera en Puerto Rico en unirse a una tradición casi exclusivamente norteamericana y de común aceptación casi únicamente en el campo del Derecho. Las revistas jurídicas editadas por estudiantes son un fenómeno raro fuera de los Estados Unidos. Las revistas académicas controladas y editadas por estudiantes son un fenómeno muy raro en cualquier disciplina, excepto en el Derecho.

Pero en el derecho norteamericano la tradición es larga y firmemente arraigada. La Revista Rurídica de la Universidad de Pennsylvania está en publicación continua desde 1852. Las revistas jurídicas de Columbia, Harvard y Yale comenzaron pocos años después. El Tribunal Supremo de los Estados Unidos empezó a citar revistas jurídicas en sus opiniones en el año 1897.

El uso de revistas jurídicas como apoyo a decisiones judiciales ha sufrido altas y bajas. Un estudio publicado en 1998 por la Revista Jurídica de la Universidad de Oklahoma demostró que fue en el año académico 1975 a 1976 que más artículos de revistas jurídicas fueron citados por las cortes federales de todos los niveles y por los tribunales supremos de todos los estados.²

Pero la ojeada a esa tradición, y al a veces tímido abrazo que de ella han hecho en una medida u otra las cortes de los Estados Unidos y Puerto Rico, nos fuerza a examinar cuál es el rol de una revista jurídica y hasta qué punto la validación de ese rol reside en el beneficio pedagógico que aporta en el número de sus lectores, en su utilidad como recurso para los abogados practicantes o en el número de veces que se les cita en decisiones judiciales.

Sobre esto quiero compartir con ustedes algunas ideas. Comencemos por el rol pedagógico de la revista.

El valor de la revista como instrumento educativo se ha convertido en fundamental a la estructura misma de la educación legal. Las mejores escuelas de Derecho se caracterizan no solamente por la calidad de su facultad y los recursos de docencia con los que cuentan. Se caracterizan también por la contribución que a la educación de los demás hace el calibre de cada uno de los estudiantes

² Michael D. McClintock, *The Declining Use of Legal Scholarship by Courts: An Empirical Study*, 51 OKLA. L. REV. 659 (1998).

admitidos. La revista jurídica es un vehículo de expresión de esa calidad y, por tanto, un instrumento de polinización interestudiantil de incalculable valor.

La revista es también uno de los oasis a los que puede recurrir un estudiante que realmente quiere saciar su sed de conocimiento y de involucramiento en el análisis profundo de problemas de derecho. Esta, por supuesto, no es sino una forma de apoderamiento, de transformarse el estudiante de ente pasivo receptor de una educación, a ente activo creador de la experiencia educativa. A fin de cuentas, pedagógicamente hablando, la revista es eso, una oportunidad. Los mejores estudiantes saben aprovecharla.

Todas las escuelas gradúan estudiantes excelentes, buenos y menos buenos. Pero esos estudiantes se hicieron lo que son ellos mismos. A nivel de una escuela graduada, son pocas las excusas válidas que puede uno dar para trasladar a otra persona o institución la responsabilidad que a cada uno de nosotros corresponde por nuestra propia formación y el rol que ésta jugará en nuestro desempeño profesional y humano. Una disciplina que da a sus estudiantes acceso a instrumentos como la revista está poniendo en sus manos una herramienta de formación poderosa.

Como dije, en otras disciplinas académicas no abundan las publicaciones regidas por estudiantes. Esto puede provocar un cierto grado de conservadurismo en el pensamiento que se difunde mediante publicación, y tal vez lograr la supresión de nuevas y avanzadas ideas por años. El rigor académico no puede ser esclavo del pasado. La práctica y enseñanza diaria del Derecho como oficio crea la tendencia a pensar en la pregunta ¿por qué? como la pregunta más importante a contestarse. El estudiante que comienza su formación jurídica tiene la interesante, retante y muy útil inclinación a empezarlo todo, preguntándose ¿por qué no? Esta última me parece la pregunta fundamental de la educación legal.

No se puede hablar de la función pedagógica de la revista jurídica sin hablar de la escuela de Derecho de la que ésta es parte. La relación y la tensión entre ambas profundizan la reflexión que hacemos sobre la importancia del rol de la revista jurídica en la educación legal, el avance del derecho y el fortalecimiento del pensamiento jurídico crítico. La escuela está supuesta a contribuir de manera significativa en todos esos aspectos.

Sin embargo, la escuela no puede desembarazarse de su rol como institución que prepara estudiantes para pasar la reválida. Después de todo, la escuela responde a los consumidores del servicio que ofrece, y éstos en su inmensa mayoría procuran ese servicio como un método de adquisición de una licencia profesional.

En una institución tan forzosamente orientada a preparar estudiantes que puedan pasar la reválida, es inescapable que se enfatice la enseñanza del derecho en el estado en que éste se encuentra. Esta es una actitud que puede ser peligrosa e incluso, en algunas ocasiones, dañina. Un estudiante que tan solo adquiera una educación que le permite pasar la reválida es un abogado preparado en el mejor de los casos para una vida profesional de entre 3 y 5 años. Puesto que el abogado de mi ejemplo es alguien cargado de información, pero no necesaria-

mente de formación, esa corta carrera no promete ser muy ilustre. El trabajo en la revista debe servir de contrapeso a esta situación.

¿Qué podemos decir del rol de la revista en el trabajo diario de un abogado? Empecemos por no engañarnos. Las revistas jurídicas no son lectura obligada para nadie fuera de la academia. Don Lino y Don Pepe, que recurrían habitualmente a ellas, no eran una especie en peligro de extinción, eran una especie en sí mismos.

En la profesión no hay en la mayoría de los casos razón para leer estas revistas, salvo que el artículo que atraiga nuestra atención tenga relación estrechísima con la función profesional particular que en un momento determinado estamos descargando. Por lo tanto, la revista jurídica que quiera ser leída en otra ocasión debe tener las cualidades de cualquier otro texto que también aspire a ser leído. Debe estimular nuestra imaginación; debe parecer relevante a nuestra formación; debe estar elegantemente escrito, y debe retar nuestro intelecto.

Lamentablemente no son tantos los artículos publicados en nuestras revistas jurídicas que cumplen con los requisitos que acabo de mencionar. Aunque lejos de ser la única, una de las razones principales para que esto sea así, es el lenguaje en que usualmente los artículos se escriben y su longitud.

La nuestra es una profesión de comunicación. El rol del buen uso del lenguaje en la misma es obviamente fundamental. Pero lo que es buen uso del lenguaje varía de acuerdo al tipo de comunicación de que se trate. Los presupuestos que conforman el uso del lenguaje en un artículo de revista jurídica (cuya justificación podríamos estar la noche entera discutiendo) son muy diferentes a aquellos que hacen efectiva la comunicación legal en la práctica.

Cuando jóvenes estudiantes acabados de graduar solicitan trabajo en nuestra oficina, lo único que tienen a su haber que dice algo sobre ellos mismos es su récord académico y el tipo de experiencia extra-curricular que han tenido. A mí, personalmente, me complace mucho ver una solicitud que acompaña un artículo de revista jurídica escrito por el solicitante. Ese artículo me sugiere cierto nivel de compromiso intelectual, de curiosidad, de inclinación por el trabajo jurídico y de pasión por la profesión escogida. Esas son cualidades que pueden, por lo menos en nuestro caso, hacer la diferencia.

Pero una vez ese joven de revista jurídica es empleado, su éxito con nosotros dependerá en gran medida de la velocidad con la que *desaprenda* el estilo de discurso legal que caracterizó su trabajo en la revista. En una firma como la nuestra, con un marcado énfasis en la litigación, el mérito no está en examinar un problema legal desde todos los puntos de vista concebibles; escribir un memo aludiendo a cuanta autoridad sea remotamente relevante; incluir incontables notas al calce llenas de numerosas digresiones, y terminar proponiendo una imaginativa teoría sobre el desarrollo de la doctrina. Ese tipo de trabajo termina directamente en mi zafacón.

El producto que la capacidad analítica de un ex-miembro de revista jurídica debe proveer tiene que ponerse al servicio de una prosa lúcida, de oraciones cortas, con el uso de la voz activa, que en las primeras tres líneas del escrito comunique por qué es importante que el mismo sea inmediatamente leído, por qué

nuestra posición debe prevalecer y cuál es el remedio que solicitamos. Tres ideas en tres oraciones. Puede que el lector no tenga tiempo para leer más que eso o deseo de hacerlo.

No es permisible usar una palabra para comprender la cual el lector necesite acudir al diccionario. Probablemente no lo va a hacer. Cada palabra usada tiene que adelantar nuestra causa o no se usa. Nada que pueda decirse efectivamente en tres páginas debe tomar diez.

En fin, no hay por qué provocar en el lector el deseo por la sentencia de Patroclus a Thersites: "No más palabras Thersites, ¡paz!". No hay editor de revista jurídica que dé este consejo a sus redactores.

Lo indicado no desdice del valor pedagógico de la experiencia en la revista. Solo señalo que no puede ignorarse el hecho de que los imperativos de la práctica son un fuerte modificador de la forma de emplear las destrezas analíticas y de expresión adquiridas.

Al referirme al valor de la revista, doy menos importancia que otros a la referencia que de ésta pueda hacerse en las decisiones judiciales o siquiera a su uso de otra forma por los tribunales.

No hay duda de que la revista y los tribunales tienen una relación simbiótica. Cada una de esas partes necesita de la otra. El Estado de Derecho actual creado en la resolución de disputas concretas en los tribunales es sin duda materia prima sin la cual las revistas jurídicas no tienen carbón para sus calderas. El debate robusto, a veces acético, que la revista propicia debe por lo menos picar la curiosidad de los jueces con relación al desarrollo del derecho. Cuando menos son un punto de partida útil al pensamiento creativo en la argumentación que se da en la batalla legal de los tribunales. Pero por las razones que ya he dicho, para mí no es esto lo más importante. Si las ideas adelantadas por la revista son valiosas, su tiempo en los tribunales llegará, aunque tarde años.

La contribución de la revista jurídica al análisis y discusión de los más agudos problemas legales de nuestra sociedad depende también en alguna medida del respeto que genere la rigurosidad e imparcialidad intelectual de la universidad de la que la revista forma parte. La consideración que al trabajo de la revista jurídica otorgue la comunidad legal general estará íntimamente ligada a la protección por la universidad de los más altos estándares de trabajo y de libertad en la discusión académica.

Socavar la integridad de nuestra Universidad, evadir la responsabilidad esencial que corresponde a estudiantes, claustro y administradores, menospreciar sus necesidades y hablar de la inversión en su futuro como un gasto, no puede menos que debilitar la contribución que la Revista Jurídica y otras publicaciones de carácter académico pueden hacer a la riqueza de nuestra vida de pueblo. Que tal cosa pase, es algo que no debemos permitirnos. Quiero decir lo

³ WILLIAM SHAKESPEARE, TROILUS AND CRESSIDA, Act II Scene I 55 (Jonathan Bate & Eric Rasmussen eds., Royal Shakespeare Company 2010) (1601) (traducción suplida).

siguiente, de puertorriqueño a puertorriqueños, en una sola oración. Sin esta universidad, no tenemos futuro.

Ha llegado el momento de reconocer que he hablado demasiado y he abusado de su paciencia. Si estuviera ante el Tribunal de Apelaciones del Primer Circuito, a donde con frecuencia acudo, la luz roja de mi podio se hubiera encendido hace rato.

Termino, pues, recordando que los ochenta años de honrosa tradición que celebramos son el lugar *desde el que se construye*, pero no *hacia el que se construye*, el futuro de nuestra Revista. Los retos de estas décadas pasadas no son los retos del Siglo XXI. Nuestra sociedad está más fraccionada, es más violenta y más injusta que en las pasadas ocho décadas. La función de la Revista es, pues, más relevante, pero más difícil.

Pensando en sus futuros líderes me permito parafrasear el consejo de Polonius a Laertes en Hamlet: *To yourself be true, and it must follow, as the night the day that you cannot there be false to any man.*⁴ Vayan esas palabras prestadas con mi mejor deseo para las décadas por venir de una publicación a la que todos los presentes respetamos y queremos tanto.

Muchas gracias.